

**Constancia secretarial:** señor Juez dejo constancia que, la parte actora presentó los requisitos exigidos en el numeral segundo de la orden de pago, para decretar las medidas cautelares y proceder con la notificación de la parte demandada.  
A despacho.

Camilo Gómez  
Escribiente

### **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-124

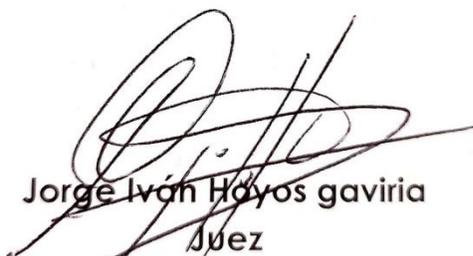
Por ser procedente lo solicitado por la parte actora con relación a la medida cautelar, y cumplir con los requisitos exigidos en el auto que libró mandamiento de pago, este Juzgado Resuelve:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 001-493951 y 001-493946 de la oficina de instrumentos públicos de Medellín zona sur.

Una vez registrada la medida, se ordena comisionar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de la ciudad de Medellín (reparto), para que lleven a cabo la diligencia de secuestro, facultándolos en todo lo necesario para el buen desempeño del cargo, inclusive las de posesionar al secuestro, reemplazarlo y allanar si es necesario. Art. 40, 112 del C.G.P.

Como secuestro se nombra al auxiliar de la justicia Delegados Judiciales S.A.S, localizada en la carrera 47 # 50 74 interior 701 en Medellín; cuyo teléfono celular es 320-762-6088, y correo electrónico [delegadosjudiciales3106@gmail.com](mailto:delegadosjudiciales3106@gmail.com). Infórmesele del nombramiento como lo prevé el artículo 48 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

  
**Jorge Iván Hoyos Gaviria**  
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 29 de julio de 2022 en la  
fecha, se notifica el Auto  
precedente por ESTADOS N° 088,  
fijados a las 8:00a.m.



Verónica Tamayo Arias  
Secretaria